



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013105011-2014-00438-01(62.375-A)
DEMANDANTE	DORA MARIA ALVAREZ
DEMANDADO	ISS EN LIQUIDACIÓN Y LA FIDUPREVISORA

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por DORA MARIA ALVAREZ contra ISS EN LIQUIDACIÓN Y LA FIDUPREVISORA informándole lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el seis (06) de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintidós 2022


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintidós 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el grado jurisdiccional de consulta sobre la decisión de este Despacho Judicial, confirmó sentencia absolutoria consultada, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Teniendo en cuenta que en primera instancia y en segunda instancia se fijaron costas a cargo de la demandante, se ordenará liquidarlas por la secretaria de este despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 10 de noviembre de 2017 proferida por este Juzgado.
2. Fijense las agencias en derecho de segunda instancia en suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, y medio salario mínimo mensual legal vigente en primera instancia a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013105011-2014-00438-01(62.375-A)

INFORME SECRETARIAL #2



Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

- 2.- Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandante **DORA MARIA ALVAREZ**.....\$ 368,858.00
- 3.- Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandante **DORA MARIA ALVAREZ**.....\$1.000.000

Liquidación de Costas a cargo de la demandante **DORA MARIA ALVAREZ: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.368.858).**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en segunda instancia a cargo de la demandante **DORA MARIA ALVAREZ**, asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.368.858).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).
2. ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013105011-2014-00438-01(62.375-A)

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1fc28634342b867d5f0ec8a2697f84202884762e51ad33ba6e97fe125cfd27**

Documento generado en 18/10/2022 10:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>